

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITU-**
3 **CIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-**
4 **NOMINADA PME PLANTATION MANA-**
5 **GEMENT ECUADOR S.A.-----**

6 **CUANTIAS:-----**

7 **CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$1.600,00.---**

8 **CAPITAL SOCIAL: USD \$800,00.-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
10 pública del Ecuador, hoy uno de Octubre del año dos mil nueve,
11 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI,**
12 **Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,** comparece la
13 señora **MARÍA ELENA GUERRERO SEGARRA,** quien decla-
14 ra ser de estado civil casada, de profesión ingeniera comercial, de
15 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; y, la señori-
16 ta **MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS,** quien declara ser
17 de estado civil soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y
18 domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad capaces para contra-
19 tar, a quienes de conocer doy fe, las mismos que me manifiestan su
20 voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de com-
21 pañía anónima y las demás declaraciones y convenciones, sobre
22 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden
23 de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presen-
24 tan la minuta que es del tenor siguiente: "**Señora Notaria:** Sírvase
25 autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
26 cual consten la constitución de compañía anónima y las demás de-
27 claraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente
28 **Contrato Social: CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-**
La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instru-



1 miento se llamará **PME PLANTATION MANAGEMENT**
2 **ECUADOR S.A.**; denominación que ha sido debidamente aproba-
3 da por el Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil, tal
4 como se comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña
5 para que forme parte de esta escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
6 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento
7 de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
8 constituir **PME PLANTATION MANAGEMENT ECUADOR**
9 **S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
10 personas, todos ellos ecuatorianos y con domicilio en este cantón:
11 a) La señora **MARÍA ELENA GUERRERO SEGARRA**, por sus
12 propios derechos, ingeniera comercial y de estado civil casada; y,
13 b) La señorita **MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS**, por sus
14 propios derechos, estudiante y de estado civil soltera. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** **PME PLANTATION MA-**
16 **NAGEMENT ECUADOR S.A.**, tendrá por objeto social dedicarse
17 a la explotación agrícola, frutícola y forestal en todas sus fases, in-
18 cluyendo, pero sin limitar, el mantenimiento, siembra, cultivo, co-
19 secha, tala, distribución, comercialización, importación, exporta-
20 ción de cultivos y productos forestales, agrícolas, frutícolas, gana-
21 deros e industriales. La compañía así mismo podrá dedicarse a: (a)
22 Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado y pro-
23 ductos para la agricultura y ganadería; (b) Importar y exportar ma-
24 quinarias y equipos industriales, agrícolas, forestales y toda clase
25 de productos agropecuarios, así como a importar y exportar artícu-
26 los de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de cons-
27 trucción; importación, exportación, representación, distribución y
28 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos
2 culos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y ar-
3 cuitos electrónicos; construcción, mantenimiento de toda clase de
4 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, Así
5 como la importación, exportación, distribución, fabricación, explo-
6 tación, comercialización de madera, muebles artesanales industria-
7 les; (c) Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exporta-
8 ción de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacus-
9 tre, granjas, camarónicas o estaques piscícolas, en tal virtud la
10 compañía podrá montar laboratorios de larvas, así como también
11 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesque-
12 ras; (d) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
13 de empresas, incluyendo, pero sin limitar, el asesoramiento en ma-
14 teria forestal, agrícola, frutícola y ganadera; (e) Importar, distri-
15 buir, y representar marcas registradas en aprovisionamiento de par-
16 tes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistema de acondi-
17 cionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecáni-
18 cas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
19 programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y
20 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; (f) Impor-
21 tar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y progra-
22 mas de computadores, dedicarse a su embalaje y reparación; la ela-
23 boración de programas de computación para usos como: contabili-
24 dad, archivos, y todo tipo de procesos comerciales e industriales;
25 (g) Servicios de computación y procesamiento de datos, instala-
26 ción, explotación y administración de supermercados; dedicarse a
27 la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
28 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta



1 Corresponsista mercantil; (h) Representación de toda clase de compañí-
2 as nacionales y extranjeras; compraventa, permuta, y distribución
3 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de partici-
4 paciones de compañías limitadas; (i) Efectuar inspecciones de pro-
5 ductos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango,
6 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
7 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
8 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
9 También se dedicará a la importación de productos al granel tales
10 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, etcétera;
11 (j) La compra, venta, distribución, importación, exportación y/o
12 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
13 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la com-
14 pra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación
15 y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y acceso-
16 rios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustible y sus
17 derivados, filtros, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
18 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
19 de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguete-
20 ría y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instru-
21 mental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
22 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
23 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas,
24 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama ve-
25 terinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas
26 y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
27 hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, productos de confi-
28 tería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 y accesorios; (l) Venta, importación y servicios de computación,
2 instalaciones de redes, servicios de Internet y procesamiento de
3 datos; (m) Fomentará y desarrollara el turismo nacional e interna-
4 cional, mediante la instalación y administración de agencias de via-
5 jes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, cen-
6 tros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
7 recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; (n) Pres-
8 tar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
9 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
10 químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, man-
11 tenimiento de caminos; (ñ) Se dedicara a la prospección, explora-
12 ción, explotación de toda clases de minas; fundición, refinación y
13 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de
14 sus productos y elaboración de los mismos. También se dedicara a
15 explotar minas, canteras y yacimientos; (o) Importación, venta, fa-
16 bricación, exportación, mantenimiento de centrales telefónicas,
17 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, sumi-
18 nistros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; (p) Se de-
19 dicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
20 manejo y asistencias en rampa, recepción y asistencia en aduanas,
21 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balances, hoja de
22 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
23 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimen-
24 tos; (q) Transformación de materia prima en productos terminados
25 y/o elaborados; (r) El agenciamiento de aduana a nivel nacional o
26 extranjero; concesión para recintos habilitados para el almacena-
27 miento temporal de mercadería para importación y exportación;
28 consolidación y desconsolidación de toda clase de mercaderías de





1 importación y exportación transportadas por vía marítima, aérea,
2 terrestre, ya sea en contenedores o cualquier otro tipo de embalaje
3 o unidad de carga apropiada; almacenamiento y depósito de merca-
4 derías; realizar actividades aduaneras relacionadas con regímenes
5 especiales, particulares o de excepción, tales como: almacenes li-
6 bres y especiales, importaciones y exportaciones temporales, trán-
7 sito y depósito aduanero, tráfico postal internaciones y correos rá-
8 pidos y zonas francas; (s) Establecimiento de depósitos de conte-
9 nedores para su almacenamiento; prestación de todo tipo de servi-
10 cios portuarios, tales como: estiba y desestiba a bordo, carga y des-
11 carga, depósito y almacenamiento, tarja; construcción y/o adquisi-
12 ción y/o equipamiento y/o manejo integral de terminales portuarios
13 privados, sea en propiedad, sea en concesión, sea en cualquier otra
14 modalidad; fletamento de barcos y operación de buques; (t) La im-
15 portación, exportación, distribución, compra, venta, comercializa-
16 ción, fabricación y concesión de papelería, útiles de oficina, ma-
17 quinas fotocopadoras; toda clase de juguetes y juegos infantiles;
18 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terce-
19 ros. En general, la compañía podrá realizar de toda clase de actos
20 civiles y mercantiles y la asunción de obligaciones, cualquiera sea
21 su naturaleza, relacionada con el objeto social de la compañía y
22 permitidos por la ley. Para cumplir estos fines, la compañía podrá
23 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones princi-
24 pales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
25 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,, incluyendo
26 la participación ocasional en constituciones de compañías de có-
27 mercio. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El
28 plazo de duración de este contrato de compañía será de cincuenta



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura. Este pla
2 zo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta Gene
3 ral de Accionistas. **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL AUTO**
4 **RIZADO.-** El capital autorizado es de mil seiscientos dólares de
5 los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00); por ende, la com-
6 pañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto
7 de ese capital de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- CA**
8 **PITAL SOCIAL.-** El capital social es de ochocientos dólares de
9 los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ocho-
10 cientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
11 (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la ochocien-
12 tas, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se po-
13 drá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo auto-
14 rizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En
15 caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo
16 expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas
17 tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las
18 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propieta-
19 rios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
20 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo
21 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
22 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus ac-
23 ciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las
24 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado
25 suscribir. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
26 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de
27 socios fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha
28 sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en numera-



10, en la forma que se detalla a continuación: a) La señora MARÍA
2 ELENA GUERRERO SEGARRA ha suscrito setecientas noventa
3 y dos acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor
4 nominal, ha entregado la suma de ciento noventa y ocho dólares de
5 los Estados Unidos de América (US\$198.00); y, b) La señorita
6 MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS ha suscrito ocho (8) ac-
7 ciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal,
8 ha entregado la suma de dos dólares de los Estados Unidos de
9 América (US\$2.00). Las entregas o aportes en dinero, equivalentes
10 al veinticinco por ciento del capital social, constan en el certificado
11 de depósito bancario que se acompaña para los efectos del caso. El
12 saldo insoluto de las acciones suscritas es pagadero a dos años pla-
13 zo, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
14 el Registro Mercantil. **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALI-**
15 **DAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud
16 de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domi-
17 cilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas,
18 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
19 del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos
20 y formalidades exigidos por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.-**
21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
23 el Gerente General y el Presidente. El Gerente General ejercerá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial, de la sociedad. No
25 obstante lo anterior, será subrogado por el Presidente en los casos
26 de ausencia o impedimento con idénticos deberes y atribuciones.
27 **CLÁUSULA DÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los so-
28 cios fundadores de la compañía han acordado adoptar para el go-



1 bierno y funcionamiento de la misma los siguientes estatutos:
2 **“ESTATUTOS SOCIALES DE PME PLANTATION MANA**
3 **GEMENT ECUADOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO DE LAS**
4 **ACCIONES ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
5 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
6 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
7 ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SE-**
8 **GUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos
9 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y,
10 llevarán las firmas del Presidente y/o del Gerente General. **CAPÍ-**
11 **TULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN**
12 **ARTÍCULO TERCERO.-** La
13 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Presidente y el Gerente General que aquella
15 designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
16 Leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
17 representación legal le corresponde al Gerente General en todos
18 los negocios y operaciones, así como en todos los asuntos judicia-
19 les y extrajudiciales. No obstante lo anterior, dicho administrador
20 será subrogado por el Presidente en todos los casos de ausencia o
21 impedimento. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENE-**
22 **RAL ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas,
23 constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
24 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
25 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así
26 como al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios
27 y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convoca-
28 toria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito



1 por el Gerente General, en la forma que determina la ley. ARTÍ-
2 CULO SEPTIMO.- El Comisario será convocado especial e indivi-
3 dualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero
4 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍ-
5 CULO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los artículos ante-
6 riores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
8 quier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
10 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
11 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
12 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las
13 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispues-
14 to en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
15 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad
16 de dichas actas. ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no po-
17 drá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de
18 un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad
19 del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista
20 de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que
21 deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la
22 Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
23 de accionistas que complete la representación establecida anterior-
24 mente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
25 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual
26 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha
27 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la
28 Junta General sea cual fuere el número y representación de los ac-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la sesión
2 gunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum
3 rum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio
4 juicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o
5 de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.
6 ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
7 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la
8 sesión, pero ni el Presidente, ni el Gerente General, ni el Comisario de la
9 compañía podrán ejercer esta representación. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las
10 Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la
11 persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o,
12 en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se
13 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
14 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las
15 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
16 domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para
17 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en
18 las letras e) y f) del artículo decimotercero de estos Estatutos; las otras,
19 en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Gerente
20 General o bien por el Presidente, o bien cuando lo solicitaren uno o más
21 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
22 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Gerente General
23 o al Presidente, con indicación objetiva del punto o los puntos que
24 deseen sea materia de consideración de la Junta General. Las resoluciones
25 de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital
26 pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, se adoptarán con la
27 mayoría de los votos de los accionistas que asistieren a la reunión.
28



1 ciales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Esta-
2 tutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstencio-
3 nes se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMO-
4 TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las
5 determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar
6 al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Crear cargos
7 gerenciales en el número que considere necesario, pero los funcio-
8 narios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la
9 compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
10 funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d)
11 Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funciona-
12 rios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare
13 conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más
14 cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobar-
15 los u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales
16 informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese
17 estado precedida por la consideración del respectivo informe del
18 Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el
19 informe deberá ser suscrito por el Presidente de la compañía; f)
20 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haber-
21 las; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre dis-
22 posición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artícu-
23 lo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad
24 no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; h) Re-
25 solver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la so-
26 ciedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
27 participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j) Re-
28 solver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Cuenquequill - Ecuador

1 partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad
2 con la ley; l) Resolver el aumento o disminución de los capitales
3 autorizado y social, la disolución y la liquidación de la compañía,
4 así como la ampliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y
5 resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le
6 someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n)
7 Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; o)
8 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
9 de los administradores; p) Autorizar al Gerente General o al Presi-
10 dente para que graven con prenda los bienes muebles de la socie-
11 dad; q) Interpretar estos Estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y re-
12 soluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orienta-
13 ción y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones
14 establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
15 **CUARTO DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE**
16 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El Gerente General y el Presi-
17 dente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un
18 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
19 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Presidente tendrá los siguien-
20 tes deberes y atribuciones: a) Ejercer, por subrogación, la represen-
21 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los casos de
22 ausencia o impedimento del Gerente General; b) Presidir las sesio-
23 nes de Junta General de Accionistas; c) Suscribir las actas de las
24 sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de di-
25 chas sesiones; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Jun-
26 ta General de Accionistas; e) Suscribir los títulos de acciones; y, f)
27 Los demás que le confiere la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO**
28 **DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá, individualmente,





1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
2 los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguien-
3 tes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los con-
4 tratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obli-
5 gaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para ne-
6 gocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorga-
7 miento de poderes generales se requerirá la aprobación y autoriza-
8 ción de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta Gene-
9 ral de Accionistas; d) Autorizar en el Libro de Acciones y Accio-
10 nistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos
11 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominati-
12 vas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias
13 o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
14 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Nombrar,
16 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la com-
17 pañia, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; f) Cui-
18 dar que se lleve debidamente la contabilidad; g) Llevar los libros
19 sociales correspondientes; y, h) Los demás que le confieran la ley y
20 estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.-** Aun
21 cuando termine el período para el que fueren elegidos los funciona-
22 rios de la compañía, ellos continuarán en sus cargos con funciones
23 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **CAPÍTULO**
24 **QUINTO DEL COMISARIO ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-**
25 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien
26 podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el
27 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral
28 con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabili-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7267019
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PERALTA DIAZ FABRIZIO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2009 10:36:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7266757 FOREST MANAGEMENT ECUADOR S.A. FME

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PME PLANTATION MANAGEMENT ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011227-9



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación PME PLANTATION MANAGEMENT ECUADOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE	\$2.00
GUERRERO SEGARRA MARIA ELENA	\$198.00
TOTAL	\$200.00

20090929

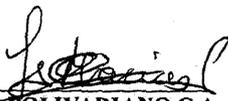
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010130866-6
 GUERRERO SEGARRA MARIA ELENA
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 25 ABRIL 1958
 002-1 0069 01006 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1958

Jose Aurelio Guerrero

D.N.A. NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2005

004-0022 0101308666
 NUMERO CENSA
 GUERRERO SEGARRA MARIA ELENA

AZUAY
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTON
 ZONA

14 FEBRERO DE LA AMITA

ECUATORIANA***** V3344E4344
 CASADO KNUT RADIGKE
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 JOSE AURELIO GUERRERO
 ELVIA SEGARRA
 CUENCA 14/04/2005
 FECHA DE EMISION 14/04/2017
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0353246
 A2y

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS E. ALVAREZ LOFRUSCO
 BLANCA LUCILA CONTRERAS ABUAYO
 BUAYABUIL 17/08/2008
 17/08/2008
 1537615
 POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEGULACION
 CEGULA DE CIUDADANIA No 091538776-5
 ALVAREZ CONTRERAS MARIA JOSE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 GUAYAS/GUAYABUIL/TARQUI
 LUGAR Y CANTON DE NACIMIENTO
 25 AGOSTO 1986
 FECHA DE NACIMIENTO
 Q10-A 0186 04186-5
 GUAYAS/GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1987
 Maria Jose



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES
 189-0027
 NOMBRE
 ALVAREZ CONTRERAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anual-
2 mente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación eco-
3 nómica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realiza-
4 das, sobre el informe del representante legal, al igual que sobre los
5 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el re-
6 presentante legal deba presentar luego de cada ejercicio económico
7 a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de
8 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para
9 que se haga la designación del correspondiente sustituto. **CAPÍ-**
10 **TULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO**
11 **DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la compañía
12 se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líqui-
14 das o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán in-
15 tereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. **AR-**
16 **TÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la compañía
17 termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por
18 cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposi-
19 ción se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
20 valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta Ge-
21 neral de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la
22 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse
23 la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el
24 honorario que él deberá percibir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TER-**
25 **CERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos So-
26 ciales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá
27 de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.” (Has-
28 ta aquí los Estatutos). Anteponga y agregue usted, señor Notario,



1 (t) no demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica
2 de la escritura pública y su contenido, dejando constancia los otor-
3 gantes que el abogado Fabrizio Peralta Díaz queda autorizado para
4 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del
5 domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instru-
6 mento.-” Hasta aquí la minuta patrocinada por el **Abogado FA-**
7 **BRIZIO PERALTA DÍAZ, Registro número diez mil doscien-**
8 **tos diecinueve – Guayas,** que con los documentos que se agregan
9 queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que des-
10 pués de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a las
11 otorgantes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo en un solo ac-
12 to.

13
14

15 **ING. COM. MARÍA ELENA GUERRERO SEGARRA**

16 **C.C. No. 010130866-6**

17 **C.V. No. 004 - 0022**

18
19

20 **MARÍA JOSÉ ALVAREZ CONTRERAS**

21 **C.C. No. 091538776-5**

22 **C.V. No. 189 - 0027**

23
24

25
26 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

27 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en TRECE fojas útiles, incluida la presente de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PME PLANTATION MANAGEMENT ECUADOR S.A., que sello y firmo en Guayaquil, a 6 de Octubre del 2009.-



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PME PLANTATION MANAGEMENT ECUADOR S.A., de fecha 1 de Octubre del año 2.009, otorgada ante la, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006237, emitida por la Abogada Lorena Barcia Fierro, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 8 de Octubre del 2.009, tomé nota de la APROBACION de la presente escritura.

Guayaquil, 13 de Octubre del 2.009.-


Ab. María Patricia Fajónez Mosquera
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 46.965
FECHA DE REPERTORIO: 15/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:51



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006237, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. LORENA BARCIA FIERRO**, el **8 de octubre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PME PLANTATION MANAGEMENT ECUADOR S.A.**, de fojas **102.841 a 102.864**, Registro Mercantil número **19.763**. -

ORDEN: 46965



S

REVISADO POR:



M

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0026345

Guayaquil, 02 DIC 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PME PLANTATION MANAGEMENT ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

